



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DEMANDA DE  
ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02;  
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL  
DEL SANTA-CHIMBOTE 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**AUTOR**

**ANTONIO MARCIAL, TAFUR GALOC**

**ORCID: 0000-0001-8423-5146**

**ASESORA**

**MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA**

**ORCID: 0000-0002-6740-8225**

**CHIMBOTE, PERÚ**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Tafur Galoc, Antonio Marcial

ORCID: 0000-0001-8423-5146

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

### **ASESORA**

MG. Urquiaga Juárez, Evelyn Marcia

ORCID: 0000-0002-6740-8225

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia

Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

**JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

**Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios**

**Presidente**

**Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl**

**Miembro**

**Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo**

**Miembro**

**Mg. Urquiaga Juárez, Evelyn Marcia**

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por las bendiciones que me ha brindado a lo largo de la vida, y a mis padres por siempre estuvieron siempre para apoyarme, y a los docentes que me han instruido durante la carrera que he venido estudiando.

*Antonio Marcial Tafur Galoc*

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados, a mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

*Antonio Marcial Tafur Galoc*

## RESUMEN

Esta investigación tenía como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Demanda de Alimentos; Expediente N° 001114-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado Civil De Familia, ¿Distrito Judicial del Santa-Chimbote? 2020? El objetivo estuvo orientado a determinar las características del proceso en estudio fue mixto; es decir, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para la recolección de los datos se utilizó las técnicas de contenido; y como instrumento una ficha de análisis de contenido. Los resultados revelaron que: se cumplieron los plazos establecidos en el proceso civil único en las respectivas etapas; postulatoria, probatoria, decisoria, impugnatoria, ejecutoria. La claridad de los medios probatorios muestra un correcto uso del lenguaje jurídico La pertinencia entre los medios probatorios demuestra la relación lógica jurídica entre los hechos y medios, relación lógica jurídica entre los hechos y pretensión, relación lógica jurídica medios probatorios y pretensión.

Palabras clave: caracterización, proceso civil único y demanda de alimentos.

## **ABSTRACT**

This investigation had as a problem what are the characteristics of the judicial process on Food Demand; File No. 001114-2015-0-2501-JP-FC-02; Second Civil Family Court, Judicial District of Santa-Chimbote? 2020? The objective was oriented to determine the characteristics of the study process was mixed; that is, qualitative quantitative, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected through convenience sampling; For data collection, content techniques were used; and as an instrument a content analysis sheet. The results revealed that: the deadlines established in the single civil process in the respective stages were met; postulatory, evidentiary, decisive, impugnatory, executory. The clarity of the evidentiary means shows a correct use of the legal language The pertinence between the evidentiary means demonstrates the logical logical relation between the facts and the means, the logical logical relation between the facts and the claim, the logical logical relation between the evidentiary means and the claim.

Key words: characterization, single civil process and food demand.

## CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO .....	2
JURADO EVALUADOR Y ASESOR .....	3
AGRADECIMIENTO .....	4
DEDICATORIA.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT .....	7
I.- INTRODUCCIÓN .....	10
2.- REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	14
2.1    Antecedentes .....	14
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	18
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal .....	18
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	23
2.3. Marco conceptual .....	28
III. HIPOTESIS .....	29
IV. METODOLOGÍA .....	30
<b>4.1 Tipo y nivel de la investigación.....</b>	<b>30</b>
<b>4.1.1. Tipo de investigación.....</b>	<b>30</b>
4.1.2. Nivel de investigación.....	30
<b>4.2. Diseño de la investigación .....</b>	<b>31</b>
<b>4.3. Unidad de análisis.....</b>	<b>31</b>
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	32
<b>4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....</b>	<b>33</b>
<b>4.5.1 Instrumento de ficha de análisis documental.....</b>	<b>33</b>
<b>4.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....</b>	<b>34</b>
<b>4.6.1    La primera etapa.....</b>	<b>34</b>
<b>4.6.2    Segunda etapa.....</b>	<b>34</b>
<b>4.6.3    La tercera etapa.....</b>	<b>34</b>
4.7    Matriz de consistencia lógica .....	35
4.8    Principios éticos.....	37
RESULTADOS.....	38
5.1. Resultados .....	38
IV. CONCLUSIONES .....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	43
ANEXOS.....	48
Anexo 1. Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial .....	48
Anexo 3. Declaración de compromiso ético.....	50

## ÍNDICE DE RESULTADOS

1.- Respecto al cumplimiento de plazos.....	54
2.- Respecto a la claridad en las resoluciones.....	55
3.- Respecto a la pertinencia de los medios probatorios.....	56
4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	57

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La presente investigación estuvo referida a la caracterización del proceso judicial sobre demanda de alimentos, Expediente N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado De Familia, Distrito Judicial Del Santa-Chimbote tramitado en el Primer Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial de la Santa, Ancash, Perú.

Uno de los problemas más frecuentes que genera el incremento de los procesos de alimentos es “la paternidad irresponsable”; es un problema que se da a causa que del padre no controlen la cantidad de hijos que pueden llegar a mantener, ya sea el caso que tenga más de una familia, dándose hace una irresponsabilidad de paternidad.

Asimismo, la tendencia que se muestra en la gráfica es consistente con la estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), pues conforme a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, correspondiente al 2016, el 20,4% de niños menores de 15 años, cuyos padres se encuentran separados, viven solo con la madre. En el extremo opuesto solo el 1,8% de los niños y niñas menores de 15 años viven solo con su padre, teniendo a la madre viva. Asimismo, se aprecia que un 85,4% de las mujeres demandantes en el presente estudio tenían la condición de convivientes o ex convivientes al momento de la interposición de la demanda.

Según la información que se recabó de la oficina de estadística de la Unidad de Planteamiento Y Desarrollo de la Corte Superior De Justicia del Santa, el año 2016 se reportaron 1915 casos de alimentos, mientras el año 2017 fueron 2169 aumentando 254 procesos de alimentos en dicho año, asimismo el 2018 se dio a conocer que la cantidad de demandas fue de 2138 procesos, a comparación del año 2017, disminuyendo a 31 casos de alimentos. Dando un total de 6222 procesos de alimentos en tres últimos años; de lo que se evidencia que el 89% de los demandantes solicitaron alimentos para sus hijos e hijas, mientras que el 5,4% lo solicitaron para sí mismos y el 5,1% para sí y para sus hijos, conjuntamente; estas son las razones que me motiva a investigar el proceso de alimentos, conocer las características de este, las instituciones jurídicas procesales que están presentes.

El proyecto de investigación se ajustó al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 12, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2018), en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprendió: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

Según Bermúdez (1992) aduce que:

El proceso de desarrollo de los estados ha conducido a una paulatina concentración de un conjunto de funciones esenciales dentro de las sociedades por parte de estos. Una de ellas es el haber asumido el rol de “controlador social”, en la medida que regula el desenvolvimiento de las relaciones entre los distintos sujetos sociales. (p. 53)

En mi perspectiva, el proceso es un conjunto de actos procesales dentro del cual se va a resolver un conflicto de intereses por parte del órgano jurisdiccional competente, como es el caso del juez (magistrado).

Miranda (2007) El Sistema Judicial Peruano, está conformado, en lo medular, por el Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como el Instituto Nacional Penitenciario, el Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional. (p. 86)

En el Perú la Constitución Política establece la división de poderes, y también establece las facultades que le corresponden al Poder Judicial para administrar justicia a nombre de la nación; por su parte la ley orgánica de ésta institución regula su organización interna y competencia de cada uno de los órganos que lo conforman, que se complementa con normas procesales respectivas que conforman el sistema jurídico peruano, esto es para atender las demandas de justicia y solución de controversias

de naturaleza, penal, civil, laboral, etc., planteadas por los justiciables.

En éste sentido, el Poder Judicial, es una institución comprometida en la construcción, vigencia y garante de la paz social, la seguridad jurídica y el desarrollo económico; respecto a éste último asunto, Mendoza citado por Herrera (2014) expone: “(...) no es posible medir el nivel de desarrollo del país si no se toma en consideración la calidad del servicio de justicia” (p. 78).

En opinión de Quiroga (2003):

(...)El requisito principal para la intervención del “sujeto procesal” denominado “parte del proceso” se refiere a un necesario análisis de su interés y legitimidad tanto en relación con el objeto o fondo de la controversia (relación jurídica sustantiva), como en relación al proceso en sí mismo (relación jurídica-procesal). (p. 288)

Como puede advertirse fuentes externas e internas, al ámbito judicial del Perú refieren problemas que involucran a la realidad judicial nacional; donde coexisten variables diversas.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación. En este sentido, éste proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es de demanda de alimentos Expediente N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado De Familia, Distrito Judicial Del Santa-Chimbote. 2020

### **Objetivo general**

Determinar las características del proceso judicial sobre demanda de alimentos en el expediente demanda de alimentos Expediente N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado De Familia, Distrito Judicial Del Santa-Chimbote. 2018

## Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

- ✓ Identificar los principios procesales que están presentes en el proceso judicial.
- ✓ Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio
- ✓ Determinar si existe la posibilidad material que el monto fijado sea por concepto del alimentista sea pagado el demandado
- ✓ Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión (es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio
- ✓ Identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en el proceso judicial en estudio.
- ✓ Determinar si la pensión fijada en el proceso responde a las necesidades del alimentista y a las posibilidades del demandado.
- ✓ Explicar la naturaleza jurídica del proceso de alimentos.
- ✓ Verificar la congruencia, pertinencia e idoneidad de las partes con los hechos y las pretensiones con los hechos.
- ✓ Analizar si la decisión judicial que resuelve al conflicto de interés, a sido dictada con apego a los hechos probados por las partes y el derecho.

El tema que se investigara en este presente trabajo es sobre la demanda de alimentos por el motivo que en nuestro país es un problema social de cada día de padres irresponsables que no hacen cargo de sus hijos y esto conlleva a un conflicto que terminan un proceso contencioso. En estos procesos tienen un fin que es que el que el menor de edad tenga todos los beneficios por ser un hijo alimentista, dentro de esto no solo es la alimentación del menor sino también la vestimenta, a una buena educación y en el caso que uno de los progenitores tenga mejores condiciones para el menor se le podría dar la patria potestad, depende a la crianza que se le otorgue y esta persona no tenga conducta violenta ni antecedentes judiciales entre otros.

## **2.- REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

Por el momento se tiene los siguientes trabajos nacionales:

La investigación de Leyva (2014) investigó en Perú: 1) El derecho alimenticio es aquel derecho nacido por imperio de la ley, recogido de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad, que tiene una persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario) a ser asistido por otra persona (denominada alimentante o deudor alimentario) con el fin de proveerle los medios necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor. 2) En todo proceso judicial en el que se deba verificar la afectación de los derechos fundamentales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben procurar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debe ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el proceso sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, por lo que más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso tratamiento y respeto de sus derechos durante el proceso. Asimismo, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tiene superioridad en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales.

Según el autor el tema de alimentos hacia el menor es un derecho inherente protegido por el código del niño y adolescente, un derecho que debe ser asistido por el que presta servicios alimenticios, no solo se refiere a los alimentos del menor sino esto abarca la educación, salud, vestimenta, recreación.

La investigación de Pillco (2017) investigó en Perú: 1) Se ha constatado con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de nuestra Constitución Política del Estado, y asimismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comparada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela por una negligencia y/o oportuna solicitud para solicitar dicho derecho. 2) Se ha constatado con la presente investigación que con la actual regulación legal se viene recortando derechos de los alimentistas puesto que por

una inoportuna solicitud de dicho derecho por parte de su representante legal se viene dejando sin tutela a los alimentistas, hecho que de ningún modo puede avalarse; es decir, podría premiarse al obligado irresponsable que no ha velado por cuidar y/o velar por la integridad personal de su menor hijo, por lo que creemos que con argumentos que se han encontrado es posible dar una solución a dicho impase. 3) Se ha constatado con la presente investigación se ha encontrado razones suficiente de una alternativa jurídica que permita plantear la retroactividad en materia de alimentos al amparo del principio de primacía constitucional y de esta manera dar tutela jurisdiccional efectiva en casos de solicitudes inoportunas por parte de los representantes legales de los alimentistas y de esta manera no premiar a los padre irresponsables

Según el antecedente presentado refiere el autor en el presente tema de los alimentos es constitucional, no solo está inscrito en el código sino también en la constitución siendo este de carácter obligatorio, siendo vital importancia que se preste alimentos al menor alimentista.

La investigación de Cornejo (2016) investigó en Perú: 1) La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad, aun habiendo cumplido la mayoría de edad, no siendo exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión.

Según el autor el tema de los alimentos es constitucional, no solo está inscrito en el código sino también en la constitución siendo este de carácter obligatorio, siendo vital importancia que se preste alimentos al menor alimentista.

La investigación de Delgado (2017) investigó en Perú: 1) En referencia al objetivo general de la

investigación que busco “Describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016” y a través del análisis estadístico. Se concluye que hay un deficiente manejo de la Pensión Alimenticia arrojando, por parte del representa alimentista, ya que, dicha pensión no está siendo destinada en sus necesidades básicas del menor de edad.

El autor indica que en su antecedente llegó a la conclusión de que hay una malversación de la pensión alimenticia ya que el fin de la pensión alimenticia tiene como fin la educación, recreación, salud, vestimenta, entre otras necesidades que se debe brindar al menor alimentista.

La investigación de Chávez (2017) investigó en Perú: 1) El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad. 2) El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos. Dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usas por los jueces como guías 3) En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión. Estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello, haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde, invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.

El autor indica que los Jueces deben imponer en sus sentencias una suma que sea de acuerdo a las necesidades del menor, como las posibilidades del demandado, ya que en muchos casos la pensión alimenticia son sumas irrisorias, como también la cantidad puede atentar contra la subsistencia del obligado, habiendo complicaciones en el pago que en casos el demandado no pueda pasar con la pensión emitida en la sentencia.

La investigación de Rojas (2018) investigó en Perú: 1) La seguridad jurídica en los procesos de alimentos, forma la parte consustancial del Estado de derecho, debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado garantizan un correcto ordenamiento jurídico, consolidando la interdicción arbitral. Debido que el derecho alimenticio, es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por otra persona denominada deudor alimentario con la finalidad de proveerle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.

El autor indica que en este punto que las necesidades del menor que pretende alimentos debe ser asistidas por el obligado a prestar alimentos, para un desarrollo satisfactorio para el menor, para que esto se pueda llevar a cabo debe influir el Juzgado de Paz Letrado para que de una manera esto se pueda realizar.

La investigación de Napan (2016) investigó en Perú: 1) Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta. 144 Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la

claridad; mientras que 1: explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada

El autor refiere que a los puntos controvertidos tanto del demandante como el demandado que mediante ello ambas partes expresan su dicho, en el cual, muchos de estos puntos siempre tienen una contradicción de la otra parte.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal**

#### **2.2.1.1. La acción**

##### **Naturaleza Jurídica**

###### **A. Concepto**

Echandía, D. (1996) La acción es todo derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo que tiene toda persona natural o jurídica para obtener la aplicación de la jurisdicción del estado a un caso en concreto por medio de una sentencia, a través del proceso o para pedir que se inicie la investigación civil previa al proceso. (p. 192)

Claría Olmedo (Citado por Bautista ,2010) “La acción procesal es el poder de presentar y mantener ante el órgano jurisdiccional una pretensión jurídica, postulando una decisión sobre su fundamento y en su caso la ejecución de lo resuelto. (p. 191)

La acción viene hacer la manifestación de las pretensiones de las partes dentro del proceso con el fin de que el conflicto de intereses sea resuelto ante el órgano jurisdiccional una pretensión jurídica.

###### **B.- Sujetos de la acción**

Peña, R. (2010) Los sujetos de acción viene ser el demandante y el estado que se va ser representado por el Juez o la persona que tenga la competencia a quien valla dirigido la demanda, como sujeto pasivo tenemos al estado, quien resplandece en los procesos de acción voluntaria o como también en los procesos en las que no hay persona natural demandada; no siempre es el estado como

representante del sujeto pasivo sino también puede ser personas naturales como también personas jurídicas. (p. 88)

### **2.2.1.2 El Proceso**

#### **A.-Naturaleza Jurídica**

Perez, A. (2012) A dado lugar a una enorme diversidad de concepciones que intentan dar una explicación sobre el proceso, posicionándolo en algunas clasificaciones preestablecidas atendiendo las categorías generales del derecho o incardinándolo en categorías nuevas. (p. 337)

#### **B.- Concepto de Proceso**

Bautista, P. (2010) Definimos al proceso como el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre juzgados, las partes y las demás personas que en ella intervienen. (p. 59)

Bautista, P. (2010) También se afirma, que el objeto del proceso, es decir el tema sobre el cual las partes deben concentrar su actividad procesal y sobre el cual el juzgador debe decidir, no puede estar formulado por la petición de la parte actora o acusadora, ni por la pretensión de esta aun entendida en el sentido que se le atribuye. (p. 60)

El proceso de actos procesales por el cual se desarrolla conflictos por medio de la acción de la organización jurisdiccional competente por el cual las partes va a manifestar sus pretensiones

En la investigación basada en el expediente Judicial N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02 se determinó que el tipo de proceso llevado a cabo fue del tipo sumarísimo.

### **2.2.1.3. El proceso Único**

Canelo, R. (1993). El Proceso Único aquí regulado no está lejos de proteger el interés individual e interés social de los actores en el proceso. No existe proceso por el proceso mismo. Así, el fin del

proceso es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Como señala Couture, el proceso satisface al mismo tiempo, el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante la obra incesante de la jurisdicción, Proceso Único es el establecido en el proceso sumarísimo del Código Procesal Civil. En realidad se trata de la adecuación de dicho proceso a los casos litigiosos vinculados al niño y al adolescente (p. 7)

#### **2.2.1.4. La pretensión**

##### **A.- Concepto:**

Gonzales, I. (2017) La pretensión ocurre antes de un proceso jurisdiccional y no necesariamente se resuelve con el proceso, sino que llega al proceso en concreto mediante el ejercicio del primer acto procesal: la demanda civil (donde se comienza a instar o accionar). El elemento conocido como pretensión puede ser fundado o infundado ya que puede tener o no su correlato en un sustento verdaderamente legal. (p. 41)

El caso en estudio sobre demanda de alimentos las partes expusieron sus pretensiones; el demandante solicitó que se fije una pensión alimenticia a favor sus menores hijos. El niega y contradice en todos sus extremos todo lo solicitado, la pensión alimenticia. (Expediente Judicial N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02.

**B.-Elementos de la pretensión:** Dentro de estos elementos encontramos que son dos:

1.- objeto

2.- razón

Peña, R. (2010) Dentro de la demanda no basta la petición de un acto de tusión jurídica, señalar lo que se pide indicar el acto jurídico indicado buscado, es el objeto, sino también es necesario especificar la razón de la pretensión, es decir, son los hechos y las normas legales en las que se apoya en la pretensión (p. 16).

#### **2.2.1.5. La prueba**

##### **Naturaleza Jurídica.-**

Hinostrosa. A. (2016) La prueba constituye un acto jurídico material en aquellos casos en que es

considerada un requisito indispensable para la existencia de acto o contrato, sin embargo se introduce al proceso a través de un acto jurídico procesal. Antes del proceso su objeto permanece estático, inactivo, dentro del adquiere significación probatoria. Orientada al lograr la convicción en el juez acerca de la verdad o falsedad de las afirmaciones de los sujetos procesales.

### **A.- Concepto**

Según Gonzales, I. (2017) La prueba no es una categoría procesal, pues hay algunos procesos, como determinadas controversias constitucionales, en los cuales el conflicto no versa sobre hechos controvertidos que se deben probar, sino sobre derechos en pugna que se han de argumentar. Pero si eso es válido y real en el campo de la ciencia procesal, también es cierto que para la inmensa mayoría de los juicios, las pruebas y en general toda la actividad probatoria de las partes, de los terceros y su apreciación judicial son determinantes para obtener la satisfacción de las pretensiones o para demostrar la fundamentación de las excepciones y las defensas. En el nivel fáctico de lo procesal, un inmenso porcentaje de juicios se resuelven con base en la actividad probatoria. (pp. 364- 365)

Así mismo es considerada la prueba no se considera una categoría pero tiene partes de algunos procesos como las manifestaciones de la voluntades (pretensiones) dentro del proceso, con el fin de demostrar su afirmaciones y sus negaciones. (Afirmación de parte del demandante y negación de parte del demandado).

Las pruebas presentadas por la demandante fueron, el acta de nacimiento de la menor, recibos de pago de apafa en la institución donde estudia la menor, boletas de venta, constancia de estudios; por otro lado el demandado presento las siguientes pruebas, certificado de reclusión como interno en el establecimiento penal de Chimbote, en original, copia simple del DNI de las menores hijas, constancia de estudio de las menores, acta de nacimiento de las menores, copia simple del DNI de la ex conviviente, lista de útiles de sus menores hijas, formato de solicitud de auxilio judicial, certificado de habitación del abogado del demandado. (Expediente Judicial N° 01114-2015-0- 2501-JP-FC-02).

### **C.-Admisibilidad de la prueba**

Según Hinostrosa, A. (2010) La admisibilidad de la prueba tiene que ver con la legalidad de los medios probatorios aportados por la parte demandante, para producirla o con el tiempo de su ofrecimiento, para que puedan ser admitidos las pruebas tienen que ser relevantes jurídicamente, un medio de prueba puede ser irrelevante puede ser excluido, es decir, si una norma jurídica prohíbe su admisión, los medios probatorios deben cumplir ciertos requisitos para que puedan ser

declarados admisible. (pp. 58- 59)

#### **D.- Finalidad de la demanda**

Según Hinostrosa, A. (2010) La finalidad de la prueba es brindar seguridad y certeza a las diferentes situaciones jurídicas que pueden presentarse y estimular más los tráficos de los derechos de disponibilidad así como puede evitar las secuela procesal con sus beneficios. La prueba le da convicción sobre los hechos expuesto por las partes, para que pueda llegar a decidir con certeza el asunto en cuestión.

#### **2.2.1.6. La sentencia**

##### **A.- Concepto**

Según Gonzales, I. (2017) Las resoluciones judiciales más importantes, en las que se toman determinaciones fundamentales en el proceso, son las sentencias, pues por este acto de autoridad se resuelve el litigio ya sea en los juicios de primera instancia o en los juzgados que conocen de impugnaciones con plenitud de jurisdicción. Si los árboles son conocidos por sus frutos, los jueces y tribunales son conocidos por sus sentencias. Al sentenciar, el juzgador dice cuál es la justicia concreta y establece qué es el derecho. (p. 382)

La sentencia es una resolución judicial ya que resuelve el litigio en los procesos que se dan, dando fin al conflicto, el juez manifiesta el fallo a favor o en contra de las partes intervinientes. (Expediente Judicial N° 01114-2015-0- 2501-JP-FC-02).

#### **2.2.1.7. Medios impugnatorios**

##### **a. Concepto**

Escobar, J. (2012) Son actos procesales emanados de los sujetos intervinientes en el proceso encauzados a revisar la legalidad de una decisión judicial. Se constituyen como la amplia gama de medios técnicos tendientes a refutar los actos y actuaciones procesales, por ello podemos decir que la posibilidad de recurrir no se circunscribe únicamente a los recursos. (p. 219)

#### **2.2.2.8. La Cosa Juzgada En Los Procesos De Alimentos**

La cosa viene ser el objeto y juzgada por que resuelta a través de un proceso por el órgano jurisdiccional.

La cosa juzgada viene ser la calidad que adquieren los efectos de las sentencias, al no poder ser impugnada o modificada ni siquiera poder ser modificada y cuyo cumplimiento se puede realizar por medio de la ejecución forzada, La cosa Juzgada puede ser clasificada en:

- a) Cosa juzgada formal.- Es referida como cuya sentencia que a pesar de agotarse todas instancias, aún pueden ser revisadas y modificadas, cual también ocurre con las sentencias administrativas.
- b) Cosa juzgada material.- Se habla de formal cuando dichos efectos de la sentencia que es generada por la preclusión.

### **2.2.2.9. Proceso De Prestación De Alimentos**

Debemos tener en cuenta el estatus de vida de cada pareja, cuando los convivientes o cónyuges se separan se debe priorizar el manteniendo del estatus de vida, pues los niños y adolescentes no deben sufrir con las decisiones consecuentes de los progenitores, las necesidades son muy distintas a las de sus progenitores ya que perciben altos ingresos como también el solo vivir con sueldo mínimo vital. Las pensiones que sean fijadas en las pensiones de alimentos se rigen a lo que puedan probar las partes en el proceso de alimentos, ya que la Ley señala que no es necesario investigar los ingresos del obligado. Generalmente en este tipo de procesos se puede apreciar que solo se ofrece como medio probatorio el acta de nacimiento de los menores alimentistas.

## **2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo**

### **2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio**

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue la demanda de alimentos (Expediente N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02).

### **2.2.2.2. Demanda de alimentos**

#### **a.- Concepto**

Simón, P. (2017) Los alimentos son una institución importante del derecho de familia, que consiste en el deber jurídico impuesto por la ley el cual se encuentra constituido por un conjunto de prestaciones

las cuales permiten la satisfacción de las necesidades de la personas que no pueden proveerse su propia subsistencia. (p. 16)

#### **2.2.2.2. Naturaleza del Derecho a los alimentos**

Simón, P. (2017) En ese sentido el derecho a los alimentos está íntimamente conectado con la subsistencia del ser humano y su dignidad intrínseca. Aspectos que son resguardados y que se tornan finalidades en nuestro ordenamiento jurídico-nacional. (p. 34)

#### **2.2.2.3. Indivisibilidad de la obligación alimentaria**

Simón, P. (2017) La obligación es indivisible de este modo cuando concurren varios deudores frente a un acreedor la pensión total se concreta con cada aporte que cada cual da una obligación, en cambio cuando concurren varios acreedores. (pp. 26-27)

Los medios impugnatorios del caso en investigación de demanda de alimentos son que el demandado apela por la razón misma que agravia sus intereses económicos y su subsistencia por lo que debe concederse la alzada en modo y forma de ley. (Expediente Judicial N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02).

La sentencia fue emitida a favor de la demandante en el presente caso sobre pensión de alimentos. . (Expediente Judicial N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02).

#### **2.2.2.4 Derecho a los alimentos y proceso**

Simón, P. (2017) Para obtener una pensión alimenticia es, conforme a nuestro ordenamiento de carácter tuitivo. Esto último llegó a confirmarse por ejemplo en el Tercer Pleno Casatorio Civil, pues se reafirma por una flexibilización con respecto a los denominados principios procesal de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones. (p. 19)

#### **2.2.2.5. Naturaleza del proceso de alimentos**

Simón, P. (2017) En los procesos de familia, como en los de alimentos, entre otros, el juez tiene facultades tuitivas y, en consecuencia, se debe flexibilizar algunos principios y normas procesales como los de iniciativa parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, en atención a la naturaleza de los conflictos que debe solucionar, derivados de las

relaciones familiares, y personales. (p, 34)

#### **2.2.2.6. Rebeldía durante el proceso y acreditación de las condiciones**

Según Simón, P. (2017)

Si el demandado a sido declarado rebelde y en tal situación jurídica no ha aportado medios probatorios relativos en enervar las preces de la demanda hecho que ha sido destacado por los órganos de instancia, precisándose que cuando discuten los alimentos de un menor de edad ni es necesario investigar rigurosamente los ingresos de quien debe prestar los alimentos. (p. 46)

#### **2.2.2.7. El Estado de necesidad del beneficiado con la pensión**

##### **Menor de edad**

Simón, P. (2017) En torno a las necesidades de una menor de edad, se ha precisado, en un caso concreto que, con relación al agravio denunciado, los Jueces de mérito han establecido que el recurrente debe acudir a su menor hijo con una pensión alimenticia equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de sus ingresos, incluidos asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, incentivos, escolaridad, reintegros, utilidades y lo que por todo concepto perciba. (p. 47)

##### **Con relación a los estudios universitarios**

Simón, P. (2017) Con relación a los criterios para fijar pensión de alimentos que se encuentren cursando cursos superiores por parte de los padres inmersos en un proceso, se precisó con caso concreto, que: ambos conyugues prefieren tener tres hijas mayores de edad, quienes conforme al escrito de contestación de la demanda aún subsiste en estado de necesidad toda vez que ambas se encuentren cursando con éxito estudios superiores, fijar el monto de alimentos que les corresponde. (p. 51)

##### **Por discapacidad:**

Cuando el progenitor tiene un hijo con discapacidad es deber del padre o madre, dar una pensión alimenticia a este incluso tuviere la mayoría de edad no se puede cortar la pensión, ya que esta persona no puede valerse por sí misma.

##### **Mayoría de edad:**

Simón, P. (2017) La exigencia de la pensión alimenticia concluye el alimentista con la mayoría de

edad, en tanto el estado de necesidad por su minoridad ha concluido. (p. 57)

#### **2.2.2.8. Sobre las condiciones para la obligación alimentaria**

Simón, P. (2017) Como toda relación jurídica, esta se nutre de los aspectos que la integran, es decir, se encuentra condicionada y refleja, a la vez, la dinamización de los estatus que comprende. En ese sentido, las situaciones jurídicas del acreedor y deudor alimentario son las que presentan las cualidades, y circunstancias determinantes que harán depender la existencia modulación del quantum de la pensión alimenticia. (p. 45)

Según el artículo 481 y 482 del código civil las siguientes condiciones

- a) Estado de necesidad del acreedor alimentario
- b) La posibilidad económica que debe prestar
- c) La norma legal que señala la obligación alimentaria

#### **2.2.2.9. En función la edad y capacidad**

Simón, P. (2017) Las posibilidades del demandado, no obstante de haberse comprobado fehacientemente es lógico presumir sin investiga rigurosamente que el demandado, está en la capacidad económica de asistir a su menor hijo con el monto que se ha fijado. (p. 60)

#### **2.2.2.10. La familia**

##### **Significaciones jurídicas de la palabra familia:**

- a) Familia en sentido Amplio (Familia extendida): comprende en el sentido amplio es el conjunto de personas que comparten algún vínculo familiar.
- b) Familia en sentido restringido (familia nuclear): en este caso esta comprende a las personas unidas por una relación intersexual o la procreación, cual está formada por el padre, madre, e hijos que estén bajo su patria potestad.
- c) Familia en sentido intermedio (familia compuesta): En el concepto intermedio, la familia viene ser un grupo social integrado por las personas que viven en una casa, bajo la autoridad del señor de ella. La familia es la unión de personas que se encuentran unidas por el matrimonio, y que estos viven

bajo un mismo techo, La familia es un conjunto de personas por un vínculo derivado del matrimonio, el parentesco, adopción, o por concubinato.

#### **2.2.2.11. Caracteres de la Familia**

a) **Carácter Natural.**- La familia tiene carácter natural, porque se deriva de la existencia de necesidades y hábitos humanos, anteriores a la ley y toda la convención, entre los hombres. Por eso se estima que la familia, es anterior y superior a la Ley por lo tanto no ha sido creada por ella porque es consecuencia de las leyes de la naturaleza y la ley positiva.

b) **Carácter necesario de la familia.**- La familia tiene como carácter necesario, porque mediante la unión de los padres puede existir protección a los hijos, en cuanto a la educación, alimentación, dentro del cual deben cumplirse esas necesidades básicas.

c) **Carácter público.**- Se caracteriza por que la familia está unida con el estado como son los caso de la declaración matrimonial o el reconocimiento de un hijo extramatrimonial, ya que la familia tiene existencia legal dentro del campo de Derecho Público.

e) **Carácter económico.**- La familia tiene este carácter por lo que el contenido de las relaciones familiares, es esencialmente económico, ya que con el matrimonio o simple relación de hecho, existe unificación de la propiedad

#### **2.2.2.12. Caracteres Del Derecho Alimentario**

Cuando hablamos de los caracteres se refiere a que es personal, intrasmisible, intransigible, indispensable, divisible. Teniendo en cuenta también que el alimentante es el titular de la obligación jurídica cuales lo caracterizan es que es personal, recíproco, revisable, etc.

#### **2.2.2.13. Aspectos Que Deben Ser Considerados:**

##### **Respecto Al Beneficiario Alimentario**

**Educación:** Todo menor tiene como derecho a la educación para su formación educativa y cognitiva para así poder alcanzar una vida plena para su futuro, ya que es un derecho fundamental que los progenitores deben brindar al menor que está bajo su patria potestad

**Salud:** Es de obligación mantener sano y protegido al menor para que no padezca de enfermedades

crónicas, consecuentemente el menor debe tener un control en su salud

Alimentos: El menor siempre debe tener una buena alimentación saludable para que no se ponga en riesgo su salud ni en los estudios que se encuentre cursando

Recreación: Todo menor tiene como derecho una recreación ya sean viajes al interior o exterior del país sin que afecte a sus estudios.

#### **2.2.2.14. Las Posibilidades Del Obligado Alimentario.-**

Carga familiar.-

Si el obligado tiene un nuevo compromiso y otros hijos podrían darse el caso de que su familia tenga carencia sea por salud, economía o alguna incapacidad

Ingresos.-

Cuando el ingreso del obligado de prestar alimentos es mensual, y tiene empleador no hay mayores inconvenientes, pero si este no tiene empleador muchas veces recurrimos a los indicios que expresa el Código Civil artículo 481 que expresa que no es necesario investigar los ingresos del obligado.

Estado de Salud.-

Si la persona que está obligada a prestar alimentos tiene una incapacidad física, se percibe un seguro o percibe tratamiento con su propio dinero

#### **2.2.2.15. Prescripción De Alimentos**

Cuando la pensión aún no han sido cobrada muchas veces se aplica el Código Civil que en el artículo 2001 inciso 4, el plazo es de dos años, hay que tener en cuenta la sentencia del tribunal constitucional que ha interpretado que las pensiones alimenticias que no han sido cobradas prescribe a los 10 años.

### **2.3. Marco conceptual**

**Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

### **III. HIPOTESIS**

El proceso de alimentos; expediente n° 01114-2015-0-2501-jp-fc-02; segundo juzgado de familia, distrito judicial del santa-Chimbote 2018, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad en la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1 Tipo y nivel de la investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación.**

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** “Tiene como factor fundamental la objetividad del investigador frente a la realidad y los hechos que investiga”. (Tamayo, 2012, p.47). Por cuanto a través de su enfoque buscará medidas precisas las cuales aparecerán en el capítulo IV Resultados en la ejecución del Proyecto; es decir Informe de Tesis, cuyos cuadros contendrán información en forma de números, centrándose más en el conteo y cifras para explicar lo que se observará en cuanto a las características obtenidas y verificadas las cuales tendrán un determinado peso, las mismas que se desprenderán de un proceso judicial en estudio, proveniente de un expediente judicial.

**Cualitativa.** “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindará una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenciará principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

Por lo que en el presente proyecto el tipo de investigación es mixta, en el sentido de que la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; que a través de los pesos otorgados en cada característica que encierra un proceso, lográndose manifestar en las distintas etapas del desarrollo del proceso judicial; por lo tanto, podrá cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

#### **4.1.2. Nivel de investigación.**

El nivel de la investigación será exploratorio y descriptivo.

**Exploratoria.** Porque pretenderá darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

**Descriptiva.** “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Buscará especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Porque se realizará sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

**Retrospectiva.** Porque se analizará en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

**Transversal.** Implica que la recogida de datos será una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con esta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial.

#### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por

sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de robo agravado. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Tabla 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de violencia física y psicológica</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de separación de hecho</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, el cual permitirá recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estará orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

##### 4.5.1 Instrumento de ficha de análisis documental

El instrumento de ficha de análisis documental, tal como lo describe:

Según Castillo (2004) es: El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (p. 1)

#### **4.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

##### **4.6.1 La primera etapa.**

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

##### **4.6.2 Segunda etapa.**

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

##### **4.6.3 La tercera etapa.**

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

#### **4.7 Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Tabla 2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso robo agravado; expediente N° 01266-D2013-8-2501-JR-PE-02. Juzgado Penal Supraprovincial. Chimbote - Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2019

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N° 01114- 2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Familia del Distrito de la Santa - Chimbote, Perú. 2018?	Determinar las Características del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N° 01114- 2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Familia del Distrito de la Santa - Chimbote, Perú. 2018	<i>El proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N° 01114- 2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Familia del Distrito de la Santa - Chimbote, Perú. 2018; evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; pertinencia de los medios probatorios admitidos con la calificación del delito y la idoneidad de la calificación del delito y los hechos planteados en el proceso.</i>
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Verificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar si las resoluciones (autos y decretos) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones.
	¿Se evidencia pertinencia de los medios probatorios con la calificación del delito?	Identificar la pertinencia de los medios probatorios con la calificación del delito.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia pertinencia de los medios probatorios admitidos con la calificación del delito.

	¿Se evidencia la idoneidad de la calificación del delito y los hechos planteados en el proceso?	Identificar la idoneidad de la calificación del delito y los hechos planteados en el proceso.	Los hechos expuestos en el proceso si son idóneos para la calificación jurídica del delito.
--	---	---	---

#### **4.8 Principios éticos**

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016). Anexo 3.

## **V. RESULTADOS**

### **5.1. Resultados**

#### **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

La parte demandante si hubiese cumplido los plazos cuando se le había notificado; por otro lado, la parte demandada no habría cumplido con dichos plazos; ya que, presentó su contestación de la demanda fuera del plazo que se le había notificado declarándose en rebeldía.

#### **RESPECTO DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES.**

Con respecto a la claridad de las resoluciones se observa un lenguaje jurídico y del derecho excepcional, ya que los autos y la sentencia expedida por el juez están debidamente justificados dando un fallo debidamente sustentado y correcto.

#### **RESPECTO DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA SUSTENTAR LA PRETENSIÓN PLANTEADA.**

Sobre la pertinencia de los medios probatorios remitidos por el demandante tienen relación con la pretensión planteada ya que muestra documentos que acredita que tiene deber familiar distinto a los menores que pretenden alimentos y manteniendo una relación sentimental con la madre de sus otros menores hijos, mientras que la demandada no ha presentado medios de prueba siendo sus medios de prueba los mismos de su demanda.

#### **RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS PARA SUSTENTAR LA PRETENSIÓN PLANTEADA EN EL PROCESO.**

La calificación de los hechos fue debidamente analizada y planteada de acuerdo a los hechos acorde al proceso que se siguió.

## 5.2. Análisis de resultados

Conforme a los resultados se identificó lo siguiente:

Respecto a los plazos

- 1) En primera etapa del proceso civil, la Investigación postulatoria, se analizó lo siguiente:
  - Habiendo cumplido el plazo, ambas partes cumplieron con los requisitos que se le solicitaron para dicho proceso.
  - Una vez presentada y admitida la demanda por parte representante de los menores, asimismo esta fue contestada por el demandado siguiendo el plazo estipulado en Código Procesal Civil artículo 565.
- 2) Respecto a la Etapa probatoria, se analizó lo siguiente:
  - En esta etapa se presentará nuevos medios de prueba que serán aportados al proceso para luego ser analizadas si estas son verídicas, caso contrario sería excluida.
  - En el presente proceso, la demandante no presentó nuevos medios de prueba al proceso.
  - Por otro lado, el demandado no presentó nuevos medios de prueba al proceso, quedándose con los medios ya aportados en su contestación de demanda.

Como se puede analizar las partes fueron debidamente notificadas para la correspondencia y concurrencia que dispone el Juez.

Como etapa impugnatoria, donde:

- Se formalizó la sentencia de primera instancia en el tiempo y plazo correspondiente.

El plazo de la apelación fue prescrita dentro del plazo que corresponde a ley y que están estipuladas en el Arts. 556 del Código Procesal Civil.

En cada etapa del proceso judicial del proceso se evaluó el cumplimiento de los plazos.

Respecto a la claridad de las resoluciones

Se identificó la claridad de las resoluciones puesto que el Juez utilizó un lenguaje jurídico apto para la correspondiente declaración de las resoluciones.

En las resoluciones dictadas por el Juez, como sentencias u autos, se aplicó un lenguaje técnico es decir jurídico, por ejemplo:

- a) En la Resolución N° UNO del veinte de agosto del dos mil quince, se admite la demanda sobre alimentos, trasladando la demanda al demandado por el plazo de cinco días, debiendo acompañar a su contestación el documento previsto en el artículo 565 del Código Procesal Civil.

En la Resolución N° TRECE, se expresa: Declarar nula la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Santa, mediante resolución N° diez

Respecto a la pertinencia de los medios probatorios

Se identificó la pertinencia de los medios probatorios de la siguiente manera.

1. Los medios probatorios que se presentan en el proceso son pertinentes para calificar el la veracidad de los fundamentos de cada parte. Las pruebas actuadas en el proceso en estudio demostraron la veracidad del hecho, es decir que los hechos expuestos revelaron las necesidades de los menores que pretenden alimentos, como las posibilidades económicas del obligado.
2. Las pruebas testimoniales; como la declaración del demandante. Las pruebas documentales; como las partidas de nacimiento de los menores, la constancia de estudio, entre otros documentos que se puede observar la veracidad de las pruebas presentas en el presente proceso en estudio.

Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Al finalizar los resultados, en este proceso, se evidenció la correcta calificación del caso, es decir, determinar el correcto dispositivo legal, la correcta fijación de la pensión alimenticia y la concordancia de los hechos expuestos por las partes y los indicios reveladores que describen al hecho, en este caso de alimentos. Pues, los medios probatorios y fundamentos de ambas partes expuestos califican y demuestran el estado de necesidad de los menores, y por otro lado la capacidad económica del demandado quien a su vez tenía una carga familiar distinto a los menores que pretendían alimentos.

#### **IV. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo establecido en el objetivo general, el estudio revela las características del proceso Civil sobre la Demanda de Alimentos; expediente N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Familia. Distrito judicial del Santa, Chimbote, 2019, en términos de: cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos.

En consecuencia, basado en los resultados las conclusiones son:

- ✓ Se logró identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso único en estudio, siendo así que el Juez toma en cuenta las necesidades del menor que pretende alimentos, asimismo debe tomarse en cuenta las posibilidades económicas del obligado a prestar alimentos.
- ✓ Se ha Determinado que si existe la posibilidad material que el monto fijado sea por concepto del alimentista sea pagado el demandado, conforme se ha verificado que el demandado labore ya sea en un trabajo estable o trabajos eventuales y el Juez debe tener en cuenta los ingresos del demandado para que, al momento de fijar una pensión alimenticia, no atente contra su subsistencia y a la vez, el demandado pueda cumplir con sus obligaciones como progenitor.
- ✓ Se Identificó la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión

(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio, es decir, se ha tomado en cuenta lo dicho en los fundamentos de hecho en la demanda como en la contestación de la demanda y en base a ello, se tomará una decisión correcta al momento de emitir la sentencia. Se identificó el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en el proceso único en estudio, es decir, la parte demandada fue correctamente notificado para que pueda contestar la demanda que se le interpuso por la parte demandante.

- ✓ Se ha determinado si la pensión fijada en el proceso responde a las necesidades del alimentista y a las posibilidades del demandado

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- I. Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- II. Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada.* (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta
- III. Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad.* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- IV. Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- V. Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil.* (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo
- VI. Expediente N° 01114–2015-0-2501-JP-FC-02 Primer Juzgado Especializado de Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú
- VII. Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada.* Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Buho
- VIII. Jurista Editores, (2016). *Código Civil.* (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores
- IX. Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- X. Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico.* Versión Electrónica. (Resolución). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=R](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R)
- XI. Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico.* Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)

- XII.** Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de:  
[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=C](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C)
- XIII.** Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de:  
[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)
- XIV.** Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial). Recuperado de:  
[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)
- XV.** Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de:  
[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)
- XVI.** Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de:  
<http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>
- XVII.** Real Academia Española. (s.f.) *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Prueba). Recuperado de  
<http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>
- XVIII.** Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Cargar). Recuperado de  
<http://dle.rae.es/?id=7XB9iU3>
- XIX.** Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de:  
<http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>
- XX.** Quiroga, A. (2003). El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Lima: Jurista Editores
- XXI.** Miranda, C. (1 de enero de 2007). Estructura organizacional piramidal de los órganos

jurisdiccionales en el Perú y en el extranjero. Revista del Poder Judicial.1 (2), pp. 5-18

Recuperado: de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/133b090043eb7b7aa6a9e74684c6236a/5+Doctrina+Nacional+-+Magistrados+-+Miranda+Canales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=133b090043eb7b7aa6a9e74684c6236a/>

**XXII.** Bermúdez, V. (1992). Administración de Justicia y Mecanismos alternativos de Resolución de Conflictos: Apuntes para una Reflexión. THĒMIS. (22), pp. 53- 59 Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/399233>

**XXIII.** Cornejo, S. (2016) El Principio De Economía Procesal, Celeridad Procesal Y La Exoneración De Alimentos. (Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada) Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE\\_DERECHO\\_PRINCIPIO\\_ECONOMIA.PROCESAL\\_CELERIDAD.PROCESAL\\_EXONERACION.ALIMENTOS\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIO_ECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf)

**XXIV.** Carhuapoma, K. (2015 Las Sentencias Sobre Pensión De Alimentos Vulnera El Principio De Igualdad De Género Del Obligado En El Distrito De Ascensión· Periodo 2013 (Tesis para optar el Título de Abogado). Universidad Nacional De Huancavelica. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/558/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**XXV.** Chávez, M. (2017) La Determinación De Las Pensiones De Alimentos Y Los Sistemas Orientadores De Cálculo (Tesis para optar el Título de Abogado). Universidad Ricardo Palma Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas. Recuperado de: <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%20C3%ADa%20Susan%20Ch%20C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**XXVI.** Bautista, P. (2010). Teoría general del proceso civil. Perú: ediciones jurídicas.

**XXVII.** Gonzales, I. (2017). *Teoría General del Proceso*. México: iure ediciones. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=5513353&query=teoria+general+del+proceso>

**XXVIII.** Escobar, J. (2012). Manual de Teoría General del Proceso. Colombia:

Oficina de Publicaciones, Universidad de Ibagué. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=3202288&query=teoria+general+del+proceso>

- XXIX.** Simón, P. (2017) La pensión alimenticia. Perú: Gaceta Jurídica
- XXX.** Leyva, C. (2014) Las Declaraciones Juradas De Los Demandados Con Régimen Independiente Frente Al Interés Superior Del Niño En Los Procesos De Alimentos. (Tesis para optar el grado de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA\\_CINTHYA\\_DECLARACIONES\\_JURADAS\\_PROCESOS\\_ALIMENTOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA_CINTHYA_DECLARACIONES_JURADAS_PROCESOS_ALIMENTOS.pdf)
- XXXI.** Pillco, J. (2017) LA RETROACTIVIDAD DEL DERECHO DE ALIMENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE DEMANDA OPORTUNA EN LA LEGISLACION. (Tesis para optar el grado de abogado). Universidad de andina del Cuzco. Recuperado de: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1006/3/Juan\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1006/3/Juan_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- XXXII.** Cornejo, S. (2016) EL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL, CELERIDAD PROCESAL Y LA EXONERACION DE ALIMENTOS” (TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA). Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE\\_DERECHO\\_PRINCIPIO\\_ECONOMIA.PROCESAL\\_CELERIDAD.PROCESAL\\_EXONERACION.ALIMENTOS\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIO_ECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf)
- XXXIII.** Delgado, S. (2017). PENSIÓN ALIMENTICIA PARA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016. (TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE: ABOGADA). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado\\_MS.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1)
- XXXIV.** Chávez, M. (2017) LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS Y LOS SISTEMAS ORIENTADORES DE CÁLCULO. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Ricardo Palma. Recuperado de: <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- XXXV.** Morales, V. (2015) EL DERECHO DE ALIMENTOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA: LA EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGAR ESTOS DERECHOS. (Tesis para optar el título de abogada). Universidad de Chile Facultad De Derecho Departamento De Derecho Privado. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1>
- XXXVI.** Rojas, E. (2018). LA SEGURIDAD JURÍDICA EN PROCESOS DE ALIMENTOS Y EL DESEMPEÑO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2017. (Tesis para optar el título de abogada). Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1043/ROJAS%20MANZANO%20Elizabeth%20Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- XXXVII.** Napan, W. (2016). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00230-2009-0-08001-JP-FC- DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE –CAÑETE -2016. (Tesis

para optar el título de abogado). Universidad de Católica los Ángeles de Chimbote.  
Recuperado de:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/846/ALIMENTOS%20  
CALIDAD\\_BRUNO%20RUIZ%20JUAN%20YURI%20.pdf?sequence=1&isAllowed  
≡y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/846/ALIMENTOS%20CALIDAD_BRUNO%20RUIZ%20JUAN%20YURI%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- XXXVIII.** Canelo, R. (27 de enero) El proceso único en el Código de los Niños y Adolescentes. *Derecho y sociedad* (7) p. 07 recuperado de:  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article>
- XXXIX.** Perez, A. (2012). *Introducción Al derecho Procesal* (3ra edic.) España: Andavira editora
- XL.** Echandía, D. (1996). *Nociones generales de derecho Procesal Civil*. Colombia: Aguilar
- XLI.** Hinostrosa, A. (2016). *Derecho Procesal Civil Medios Impugnatorios*. (Tomo III). Lima: Jurista Editores.
- XLII.** Peña, R. (2010). *Teoría General del Proceso* (2da edic.) Colombia: Ecoe Ediciones
- XLIII.** Hinostrosa, A. (2010). *Derecho Procesal Civil Medios Probatorios*. (3era edic.) Perú: Jurista Editores.
- XLIV.** Peña, R. (2010). *Teoría General del Proceso*. (2da Edic.) Colombia: Ecoe Ediciones

## ANEXOS

### **Anexo 1. Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial**

EXP. N° : N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02 PROCESO ÚNICO  
DEMANDANTE : “X”  
DEMANDADA : “Z”  
MOTIVO : ALIMENTOS

#### I.- PROBLEMA:

En el caso en cuestión se trata de una demanda de alimentos por alimentos proceso único en donde se busca que el demandado cumpla con su obligación como progenitor para el bienestar de sus hijos

En el presente caso se aprecia la disputa entre la demandante y el demandado, por el tema de alimentos, donde la progenitora recurre a la justicia para que el obligado cumpla su obligación y pueda pasar una pensión alimenticia de acorde a los gastos de los menores que pretenden alimentos, en este caso la demandante pretende que se fije una pensión de S/. 200.00 soles de manera mensual a favor de los menores alimentistas, teniendo como fundamentos que el demandado tiene un negocio dentro del penal en el que se encuentra recluso en donde se dedica a la venta de pulseras, gaseosas, galletas, entre otros, no obstante en la contestación de la demanda el demandado quien niega tener un negocio referente a la venta de productos, sin embargo refiere que se desempeña como vendiendo marcanos o lavando ropa, siendo baja la cantidad su ganancia por la competencia que tiene dentro del centro penitenciario, asimismo prueba con documentos de tener carga familiar distinto a los menores que pretenden alimentos, siéndole imposible pasar la pensión alimenticia solicitada, por el cuál, el obligado de manera voluntaria se compromete a pasar una pensión alimenticia de S/. 30.00 soles de manera mensual para cada alimentista.

Durante la audiencia única que se realizó en el Centro Penitenciario de Cambio Puente habiendo concurrido la parte demandante y la parte demandada, en cuál, no se habría llegado aún a un acuerdo entre ambas partes, y mediante resolución diez el señor Juez declara fundada en primera instancia la demanda interpuesta por la demandante en que obliga al demandado a pasar una pensión alimenticia de S/ 200.00 soles mensuales para cada menor alimentista; no obstante, el demandado interpone el recurso de apelación, refiriendo que la sentencia emitida en primera instancia agravia sus intereses económicos y a su propia subsistencia, por lo cual, recurre a este recurso para que se revoque y reduzca el monto de la pensión alimenticia de acorde a sus posibilidades económicas, siendo el señor Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior del Santa, declarando nula la sentencia emitida por el Juzgado de Paz Letrado del Santa.

## GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre Violencia física y psicológica	Hechos sobre Separación de hecho
Proceso sobre DEMANDA DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-CHIMBOTE 2018.	x	X	x	x	x		x

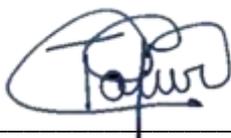
### **Anexo 3. Declaración de compromiso ético**

#### Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DEMANDA DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01114-2015-0-2501-JP-FC-02; SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-CHIMBOTE 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, Diciembre del 2018



---

Antonio Marcial Tafur Galoc

DNI N° 72863476

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2020							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos							X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e Interpretación de los resultados										X						
11	Redacción del informe preliminar											X	X	X	X		
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación																X
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación																X
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																X
16	Redacción de artículo científico																X

<b>Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	0.10	156	15.60
• Fotocopias	0.10	156	15.60
• Empastado		156	20
• Papel bond A-4 (500 hojas)	0.10		
• Lapiceros	0.50	2	1.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	2.00	4	8.00
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			139.20
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	0	4	
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			1,447.72



